CONTRATO DE COMPRAVENTA No.234 DE 2025

CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1**
NIT:	900145581-5
CONTRATISTA:	**ANITA EVELIA ZUÑIGA CAICEDO**
NIT.	34523605-4
OBJETO:	Adquisición carnet infantiles y carnés maternos para los usuarios de la ESE Centro 1, con el fin de garantizar el seguimiento y registro de los controles de salud, vacunación, crecimiento y desarrollo en niños y niñas de 0 a 12 años, así como del control prenatal en mujeres gestantes, en cumplimiento de las rutas integrales de atención en salud y la normatividad vigente.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El Plazo de ejecución del contrato es de veinte días (20) calendario, a partir del inicio de ejecución en la plataforma del Secop II, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
VALOR DEL CONTRATO	**TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS PESOS MCTE ($36.600.000).**
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202510362 del 20 de Mayo de 2025.
SUPERVISOR	La supervisión y seguimiento del contrato estará a cargo de Profesional Coordinador Técnico en Salud o a quien designe el gerente y contará con el apoyo a la supervisión por parte del profesional del área de almacén.

Entre los suscritos a saber, **RAMIRO ANTONIO NAVIA DIAZ**, mayor de edad, y vecino de Popayán, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.538.302 expedida en la ciudad Popayán, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E.** del orden Departamental, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0254-04-2024 del 01 de abril de 2024 y debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según Acta de Posesión No. 044 de fecha 1 de abril de 2024; entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con **NIT. 900145581-5**, quién en adelante y para efectos de este contrato se denominará LA E.S.E. CENTRO 1, por una parte y, por la otra, por la señora **ANITA EVELIA ZUÑIGA CAICEDO** identificada con cedula de ciudadanía N° 34.523.605 expedida en Popayán, propietaria del establecimiento de comercio SC GROUP COLOMBIA quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo el presente Contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo Número 012 del 5 de diciembre de 2024, se aprobó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **2)** Que mediante Resolución 012 del 21 de enero de 2025, se aprobó y adoptó el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Que la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. **4)** Que de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado aplicarán en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **5)** Que el Estudio Previo elaborado por la Coordinadora de Talento de Talento Humano y aprobado por el Gerente de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E., establece que la Empresa Social del Estado E.S.E Centro 1, está en la obligación de suministrar uniformes a aquellos funcionarios que de acuerdo a las normas que rigen la materia tienen este derecho. La ley contempla que tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (04) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (02) veces el salario mínimo legal Vigente, este derecho se

reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (03) meses al servicio de la entidad empleadora en forma ininterrumpida. **6)** Que conforme al Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo Número 012 del 5 de diciembre de 2024, el Gerente de la E.S.E Centro 1 puede celebrar el presente Contrato mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, según lo establecido en el artículo 10.2.1 del mismo, sin necesidad de obtener previamente varias ofertas, teniendo sólo como parámetros los precios del mercado, y/o la experiencia del contratista en todos aquellos contratos cuya cuantía no supere los doscientos cincuenta (250) S.M.L.M.V. y lo contemplado en el numeral 2 del mismo artículo que estipula esta modalidad para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Misionales y de Apoyo a la Gestión. **7)** Que conforme lo establece el artículo 18 de la Resolución 012 del 21 de enero de 2025, por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación, la E.S.E Centro 1 puede celebrar el presente Contrato mediante CONTRATACIÓN DIRECTA. **8)** Que **ANITA EVELIA ZUÑIGA CAICEDO** identificada con cedula de ciudadanía N° 34.523.605 expedida en Popayán, propietaria del establecimiento de comercio SC GROUP COLOMBIA**,** presentó su propuesta, y fue aprobada por el gerente de la E.S.E. CENTRO 1. **9)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato de compraventa con **ANITA EVELIA ZUÑIGA CAICEDO** identificada con cedula de ciudadanía N° 34.523.605 expedida en Popayán, propietaria del establecimiento de comercio SC GROUP COLOMBIA**,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO.** Adquisición carnet infantiles y carnés maternos para los usuarios de la ESE Centro 1, con el fin de garantizar el seguimiento y registro de los controles de salud, vacunación, crecimiento y desarrollo en niños y niñas de 0 a 12 años, así como del control prenatal en mujeres gestantes, en cumplimiento de las rutas integrales de atención en salud y la normatividad vigente.**SEGUNDA.- VALOR.** El valor del presente Contrato es de: **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS PESOS MCTE ($36.600.000). TERCERA.- FORMA DE PAGO.** Pagará al contratista el valor de acuerdo a los carnet entregado para las unidades de Atención de Piendamo, Morales, Cajibio, Silvia de la ESE CENTRO 1. Previo recibido a entera satisfacción por parte del supervisor designado quien tendrá en cuenta las recepción técnica y administrativa e ingreso al almacén debidamente firmado por el Almacenista. Todo lo anterior previa presentación de la respectiva factura con cumplimiento de las normas legales de la DIAN, adjuntando fotocopia de la certificación del pago de aportes a la seguridad social (salud, A.R.P. y pensión), Informe de Supervisión suscrito por quien ejerce el control y vigilancia del contrato a suscribirse, lo anterior deberá radicarse en la entidad dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio y ser cargado en la plataforma Secop II en los documentos de ejecución del contrato. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por la E.S.E. CENTRO 1, lo anterior de acuerdo a los siguientes valores:

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCION	PRESENT	CANT	V/UNITARIO
1	CARTILLA FAMILIA GESTANTE	CARTILLA: Tamaño 24 cm*17 cm , con doblez en el centro, 18 paginas internas, impresión a full color 4/4, papel bond de 115 grs. Caratula papel propalcote de 250 grs., impresión a full color 4/1 plastificada. Terminado de la cartilla con dos grapas.	CARTILLA	2.000	8.985

2	CARNET INFANTIL E.S.E.	CARNET: Caratula esmaltada de 250 gramos, con plástico mate por 1 cara grafada y plegada al centro. Papel propalcote de 250 gr impresión a ful color. • Guardas impresas full color. • Tamaño 28 X 21 cm abierto, cerrado 14 x21 cm. • 64 paginas full color. • 1 página adicional plegada. • Papel Bond de 115 gr. • Terminado de cartilla con dos grapas.	CARNET	2.000	$ 10.558

Nota: los descuentos que realizara la empresa de acuerdo a la naturaleza del contrato serán los siguientes:

Estampillas	**Cto Compraventa**		**Cto Suministro**	
Retefuente	2,5%	Declarante	2,5%	Declarante
Retefuente	3,5%	No declarante	3,5%	No declarante
Rete IVA	15%		15%	
Pro Desarrollo	2%	Todos	2%	Todos
Pro Electrificacion	2%	Todos	2%	Todos
Pro Cultura	0,5%	Mayor de 25 SMLV	0,5%	Mayor de 25 SMLV
Pro Deporte	1,5%	Todos	1,5%	Todos
Adulto Mayor	3%	Mayor de 30 SMLV	3%	Mayor de 30 SMLV
Pro Univeridad	0,5%	No aplica	**1%**	**a partir de un peso**

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. El Plazo de ejecución del contrato es de veinte días (20) calendario, a partir del inicio de ejecución en la plataforma del Secop II, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **QUINTA.- OBLIGACIONES 1. GENERALES. 1. 1)** No ceder ni subcontratar la adquisición de Carnet infantiles y carnés maternos objeto del contrato a suscribir con persona natural o jurídica alguna sin previa autorización escrita o expresa por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1. 2) Cumplir con el objeto definido del presente contrato adquisición de Carnet infantiles y carnés maternos para las cuatro unidades de Atención. 3) Transporte de los mismos hasta las instalaciones de la ESE CENTRO 1, Sede Administrativa debidamente protegidas y conservadas. 4) Cumplir con la ESE CENTRO 1, para que la entrega de Carnet infantiles y carnés maternos que cumpla y reúna las condiciones técnicas de calidad exigidas. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. 6) Garantizar las condiciones técnicas de calidad y de oportunidad de Carnet infantiles y carnés maternos ofrecidos y responder por ello. 7) Entregar oportunamente el

Carnet infantiles y carnés maternos de acuerdo con la necesidad o requerimiento hecho por el Punto de Atención teniendo en cuenta los requerimientos técnicos de presentación y calidad, cantidades y precios aprobados para su adquisición. 8) En el evento de existir fallas en la calidad del Carnet, estos podrán serán reemplazados por otro de la misma o de mejor calidad, a los mismos precios contratados. **9)** Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del Contrato de Compra venta durante la vigencia del mismo. 10) Entregar a entera satisfacción los impresos. 11) El contratista se compromete hacer entrega de los equipos en el siguiente horario: de 8:00 am a 1:00 Pm de lunes a viernes. En la siguiente dirección. Calle 4 No. 5-78 Barrio la inmaculada Piendamó Cauca y a instalar los equipos según el punto de atención asignado. **2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR**. **2.** El contratista se compromete a entregar los elementos que se describen a continuación, de acuerdo a lo establecido en los estudios previos y la propuesta como documentos integrales del presente contrato, las necesidades del Material impreso (carnet infantil para las unidades de atención.: Piendamó, Morales, Cajibío y Silvia de la ESE CENTRO 1.

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCION	PRESENT	CANT
1	CARTILLA FAMILIA GESTANTE	CARTILLA: Tamaño 24 cm*17 cm , con doblez en el centro, 18 paginas internas, impresión a full color 4/4, papel bond de 115 grs. Caratula papel propalcote de 250 grs., impresión a full color 4/1 plastificada. Terminado de la cartilla con dos grapas.	CARTILLA	2.000
2	CARNET INFANTIL E.S.E.	CARNET: Caratula esmaltada de 250 gramos, con plástico mate por 1 cara grafada y plegada al centro. Papel propalcote de 250 gr impresión a ful color. • Guardas impresas full color. • Tamaño 28 X 21 cm abierto, cerrado 14 x21 cm. • 64 paginas full color. • 1 página adicional plegada. • Papel Bond de 115 gr. • Terminado de cartilla con dos grapas.	CARNET	2.000

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO 1. 1) Designar un supervisor para vigilar, controlar y hacer seguimiento a las acciones que corresponden al objeto del contrato. **2)** Pagar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en las cláusulas del contrato, previa presentación de la factura, entrada Almacén debidamente firmada, planillas de seguridad social y el informe de supervisión. **3)** Facilitar al contratista toda la información y recursos necesarios con el fin de que el contratista ejecute el objeto del contrato. **SÉPTIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.1) Estará** a cargo de Profesional Coordinador Técnico en Salud o a quien designe el gerente y contará con el apoyo a la supervisión por parte del profesional del área de almacén.

2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. **5)** Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del Contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. **6)** Vigilar que el Contratista cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo a la normatividad vigente. **7)** Expedir las actas parciales de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. **8)** Velar porque la documentación necesaria y requerida para la suscripción del presente Contrato de Suministro este completa y actualizada. **OCTAVA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a la E.S.E. CENTRO 1, una multa equivalente al QUINCE POR CIENTO (15 %) del valor del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. CENTRO 1. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato a la E.S.E. CENTRO 1, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El procedimiento que adelantará la E.S.E. CENTRO 1 para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido por la oficina de contratación de la entidad el cual será dado a conocer al CONTRATISTA a la firma del presente contrato y se entenderá aceptada con la firma del mismo. **NOVENA.-SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202510362 del 20 de mayo de 2025. Por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS PESOS MCTE ($36.600.000). DÉCIMA.- GARANTÍAS. GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare: **1. El cumplimiento de todas las obligaciones surgidas** con motivo del presente contrato por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de posteriores reclamaciones. 2. **Calidad de los bienes a suministrar,** por un valor equivalente al 10% del contrato del contrato y vigencia es durante el plazo de ejecución del contrato y vigencia de seis (6) meses más **PARÁGRAFO PRIMERO – RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. CENTRO 1. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del presente Contrato, o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD.** La E.S.E. CENTRO 1 podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato de compraventa mediante Resolución Motivada por: **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2)** El ceder a terceras personas la ejecución del presente Contrato de compraventa sin la autorización previa, expresa y escrita de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato de

compraventa a juicio de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA tiene como sede para el desarrollo del objeto del presente Contrato, las instalaciones de la Sede Administrativa de a E.S.E. CENTRO 1 y/o los lugares designados por el supervisor del contrato, propios del desarrollo del objeto contractual 1. **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, la cabecera municipal de Piendamó, Cauca. **DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública y las demás normas legales concordantes, la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. podrá aplicar, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA QUINTA.- NORMAS APLICABLES**. El presente Contrato de compraventa se rige de modo especial por el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo Número 012 del 5 de diciembre de 2024, y por el Manual de Contratación aprobado mediante Resolución No. 012 del 21 de enero de 2025, en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** En desarrollo de lo previsto en el Acuerdo Número 012 del 5 de diciembre de 2024, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. y frente a terceros. **DECIMA SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El presente Contrato de compraventa se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato de compraventa se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y ésta se eleve a escrito. En todo caso, para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Será liquidado por **LA E.S.E. CENTRO 1** dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, mediante Acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance del Contrato Colectivo Sindical y con la cual se termina el negocio, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le haga **LA E.S.E CENTRO 1**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **LA E.S.E. CENTRO 1** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **LA E.S.E CENTRO 1** se reserva el derecho a realizar liquidaciones parciales del presente Contrato de compraventa. **VIGÉSIMA.- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de compraventa con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E. CENTRO 1, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o

pueda entablarse contra la E.S.E. CENTRO 1, por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de compraventa. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente Contrato de compraventa terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS**. Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E., las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato de compraventa No. 234 de 2025. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía si aplica. **FIN DEL DOCUMENTO.**